



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL ALICANTE

10178 RESOLUCIÓN CONVOCATORIA SUBVENCIONES AYTOS Y EELL ALICANTE POBLACIÓN INFERIOR 5000 HAB., REPARACIONES Y CONSERVACIÓN CAMINOS MUNICIPALES 2021 LÍNEA 3

ANUNCIO

RESOLUCIÓN DE LA "CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A FAVOR DE AYUNTAMIENTOS Y ENTIDADES LOCALES DE LA PROVINCIA DE ALICANTE CON POBLACIÓN INFERIOR A 5.000 HABITANTES, PARA REPARACIONES Y CONSERVACIÓN DE CAMINOS DE TITULARIDAD NO PROVINCIAL. ANUALIDAD 2021", CORRESPONDIENTE A LA LÍNEA 3, SEGUNDO PERIODO.

La Junta de Gobierno de la Excma. Diputación de Alicante con fecha 28 de septiembre de 2021, en uso de las facultades que le fueron delegadas por Resolución del Ilmo. Sr. Presidente número 1.391, de fecha 20 de abril de 2020, en relación con la número 2.946, de fecha 24 de julio de 2019, ha adoptado el acuerdo que a continuación se transcribe:

"Primero.- Aprobar la resolución del segundo periodo de la Convocatoria de subvenciones a favor de Ayuntamientos y Entidades Locales de la provincia de Alicante con población inferior a 5.000 habitantes, para reparaciones y conservación de caminos de titularidad no provincial. Anualidad 2021, correspondiente a la Línea 3, de conformidad con lo establecido en la base sexta apartado 1º de la referida convocatoria, haciendo constar que, durante el citado periodo, se han presentado, en tiempo y forma solicitudes en los términos que a continuación se detallan:

LÍNEAS ACTUACIÓN	Nº SOLICITUDES	SOLICITUDES FAVORABLES	IMPORTE SUBVENCIÓN
LÍNEA 3	3	2	5.000,00 €



Segundo.- Aceptar de plano la renuncia formulada por el Ayuntamiento de Benifallim a la solicitud denominada "Reparación y conservación de camino: Rentonar" en dicho municipio por importe de 5.000,00 euros, de conformidad con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y ello de acuerdo con el escrito de renuncia presentado por el Ayuntamiento de Benifallim con fecha 22 de marzo de 2021 (Registro Nº 2021-E-RE-6040).

Tercero.- Que respecto a la RESOLUCIÓN DEL SEGUNDO PERIODO que comprende las LÍNEA 3 se acuerda aprobar la concesión de la totalidad de las DOS (2) solicitudes formuladas en tiempo y forma por un importe total de la subvención provincial de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €), lo que representa una subvención del 100,00 % sobre los presupuestos totales de las solicitudes presentadas durante el referido periodo, siendo los beneficiarios, actuaciones e importes los que a continuación se detallan:

Nº	MUNICIPIO	PETICIÓN	PRESUPUESTO ACTIVIDAD (€)	SUBVENCIÓN PROVINCIAL (€)	APORTACIÓN MUNICIPAL (€)
1	Relleu	Recuperación de la vialidad en el camino del Pozo de la Pequerina	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
2	Relleu	Recuperación de la vialidad en el camino del Brull	2.500,00 €	2.500,00 €	0,00 €
TOTAL			5.000,00 €	5.000,00 €	0,00

Cuarto.- Disponer un gasto por un importe total de CINCO MIL EUROS (5.000,00 €) para la financiación de las mismas, señalando que existe un gasto autorizado por importe de DIEZ MIL SEICIENTOS CUARENTA Y UN EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EURO (10.641,95 €) con imputación a la aplicación 34.4541.4620000 del Presupuesto Provincial para el ejercicio de 2021, con cargo a la cual se financiarían las subvenciones objeto del presente expediente.

Quinto.- Que de conformidad con la Base Novena de la Convocatoria son obligaciones de las Entidades beneficiarias:

- a) *Cumplir el objetivo que fundamenta la concesión de la subvención.*
- b) *La contratación de las obras y en su caso servicios de que se trata, será tramitada conforme al correspondiente procedimiento de contratación,*



conforme a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

- c) Los servicios contratados no podrán implicar el ejercicio de la autoridad inherente a los poderes públicos conforme al art. 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- d) En ningún caso la entidad local podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios, incluidos los que por razón de la cuantía se tramiten como contratos menores, conforme a lo dispuesto en el art. 308.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*
- e) Ejecutar el objeto de la subvención bajo su exclusiva responsabilidad, por lo que la Diputación de Alicante quedará exenta de cualquier responsabilidad civil, mercantil, laboral o de cualquier naturaleza.*
- f) Admitir la supervisión técnica del personal designado por Diputación Provincial para inspeccionar, directa o indirectamente, el objeto de la subvención.*
- g) Las Entidades beneficiarias de la subvención quedan obligadas a difundir, a través de las redes sociales de las que dispongan, la colaboración de la Diputación en la financiación de las actividades referidas, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación. De no disponer de redes sociales, la difusión se realizará a través de cualquier medio que resulte constatable.*
- h) Facilitar cuanta información, que sobre el empleo de la subvención, le sea requerida por la Excm. Diputación Provincial.*

Sexto.- Que respecto al plazo y forma de justificación de la subvención dineraria, habrá que estar a lo recogido en la Base décima de la convocatoria, para lo cual la justificación y abono de la subvención se hará efectiva de acuerdo con lo establecido en el art. 17 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación.

La justificación del gasto se realizará mediante certificación del Interventor/Secretario-Interventor de los gastos efectivamente realizados cumplimentando el Impreso 1-A de las Bases de Ejecución del presupuesto de la Diputación de Alicante para 2021 (Cuenta Justificativa de Subvenciones Entidades Locales), que estará a disposición en la Sede Electrónica de la Diputación, con referencia a los pagos efectuados o al reconocimiento de las correspondientes obligaciones, y cuyo importe deberá ascender,



como mínimo, al 100 por 100 de la cantidad concedida, procediéndose en otro caso a la reducción proporcional.

El abono de la subvención se efectuará para los trabajos realizados previa presentación, dentro del plazo comprendido entre la notificación de la subvención concedida y el 15 de noviembre de 2021, de los justificantes correspondientes a los gastos objeto de la subvención, adjuntando el Acta de Recepción/Conformidad del servicio/obra.

Asimismo, la Entidad beneficiaria deberá presentar:

- Certificación acreditativa de que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el caso de no autorizar a la Diputación a la comprobación de estos datos de forma telemática.

- Certificación acreditativa de que se ha cumplido con la obligación de difundir, a través de las redes sociales de las que disponga el beneficiario, la colaboración de la Diputación en la financiación de dichas actuaciones, nombre de la convocatoria y el total de la subvención recibida por Diputación.

De no disponer de redes sociales, la certificación acreditará que la difusión se ha realizado a través de cualquier medio que resulte constatable.

Séptimo.- La Excm. Diputación Provincial de Alicante podrá realizar cuantas actuaciones materiales y formales estime convenientes para la comprobación de la adecuada justificación de las subvenciones, la realización de su objeto y el cumplimiento de las condiciones a que quedan sujetas las mismas. Dichas actuaciones de comprobación serán realizadas mediante el control financiero ejercido por la Intervención de Fondos Provinciales, de conformidad con la Instrucción de Control Interno de la Gestión Económico Financiera de la Excm. Diputación Provincial, el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excm. Diputación Provincial de Alicante.



En materia de reintegro de subvenciones e infracciones y sanciones, y para aquellos extremos no previstos en el presente acuerdo, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

Octavo.- Las subvenciones objeto del presente expediente deberán ser objeto de publicación mediante su inserción en la Base Nacional de Datos de Subvenciones y en el Portal de transparencia de la Excma. Diputación provincial de Alicante, y ello a los efectos que corresponda de conformidad con la normativa que le es de aplicación.

Noveno.- Notificar el presente acuerdo a las entidades beneficiarias a través de la publicación mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia a los efectos oportunos con indicación de los recursos que procedan."

Contra el presente acuerdo se podrá interponer potestativamente, en base a los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, ante el órgano autor del acto, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados de la misma forma, a tenor de lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, advirtiéndole que tales recursos no suspenden la ejecución del acto administrativo de referencia. Asimismo, se podrá interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En la fecha de la firma electrónica.

EL JEFE DE SERVICIO

EL DIPUTADO DE CARRETERAS,
VÍAS, CONSERVACIÓN DE
EDIFICIOS E INSTALACIONES Y
PARQUE MÓVIL

EL OFICIAL MAYOR